



La Plata, 27 de mayo de 2021.-

Visto la necesidad de otorgar un marco normativo al Ciclo lectivo 2021 en el marco de la pandemia por covid 19, y

Considerando:

Que oportunamente por Resolución Nro 677/20, prorrogada por sucesivas resoluciones, se nos ha otorgado la facultad de utilizar herramientas de educación a distancia. Eximir a los estudiantes de carga de asistencia presencial. Requerir modos alternativos de acreditación del dominio de contenidos. Desdoblar y reprogramar instancias evaluatorias, restringiendo la asistencia presencial de las mismas. Reprogramar días, horarios, espacios y cantidades máximas de participantes en las actividades pedagógicas presenciales y demás.

Que atento a la medidas del Gobierno Nacional que dispuso de distanciamiento social, preventivo y obligatorio, incrementando, bajo determinadas condiciones, las actividades y desplazamientos permitidos a la población, y

Que en las antedichas condiciones corresponde tener en cuenta lo previsto por la Resolución 1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación, por la cual se establece que el retorno a las actividades académicas presenciales y la consideración de los protocolos, los que, según allí se señalan, deberán contar con la previa conformidad de las autoridades jurisdiccionales que correspondan – de acuerdo al Plan Jurisdiccional de la Provincia de Buenos Aires “Un regreso seguro a las clases Presenciales”, en este caso-. Teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de La Plata, obtenidas las autorizaciones requeridas para cada actividad, ha previsto que las Facultades y Establecimientos de Pregrado de la misma, en particular, puedan disponer de las excepciones que resulten menester a lo normado por la Resolución 667/20, ampliatorias y concordantes, y

Que en el referido contexto este Bachillerato enfrenta el desafío de habitar la escuela en pandemia, habilitando la convivencia con espacios virtuales y espacios físicos reales, garantizando los procesos de enseñanza y aprendizaje al mismo tiempo que cuidar la salud de los/las integrantes de la comunidad educativa,

Que el “Plan Educativo del Bachillerato de Bellas Artes para el 1er. semestre de 2021, en el marco de la Pandemia Covid 19”, cuenta con el consenso del Consejo Asesor de este Establecimiento, y

Que debido al distanciamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar este acto administrativo mediante el sistema de firma digital regulado en el ámbito de la Universidad por Resolución 694/19

Por ello,

La Directora del
Bachillerato de Bellas Artes
"Prof. Francisco A. de Santo"

Dispone:

Artículo 1°: Convalidar el " Plan Educativo del Bachillerato de Bellas Artes para el 1er. semestre de 2021, en el marco de la Pandemia Covid 19", de conformidad con los acuerdos alcanzados oportunamente por el Consejo Asesor.

Artículo 2°: Establecer que el " Plan Educativo del Bachillerato de Bellas Artes para el 1er. semestre de 2021, en el marco de la Pandemia Covid 19", pase a formar parte de la presente como Anexo I.

Artículo 3°: Determinar que el "Protocolo Seguro para el Regreso de la Clases Presenciales", conforme lo previsto por la Resolución 1084/20 del Ministerio de Educación de la Nación, pase a formar parte de la presente como Anexo II.

Artículo 4°: Dese amplia difusión, publíquese en la página web de este Bachillerato. Cumplido, archívese.

DISPOSICIÓN 130/21

Directora Bachillerato de Bellas Artes

"Prof. Francisco A. de Santo"

UNLP